Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

RESOLUCIÓN 312E/2026, de 12 de noviembre, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder a ENERCLUSTER una subvención para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y de los estudios complementarios necesarios para avanzar en la definición del parque experimental multitecnológico durante los años 2026 y 2027

REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-5072-2026-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Teléfono: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, recogen una partida por importe de 90.000 euros, denominada 820001 82500 4819 425209 *"Enercluster. Parque experimental multitecnológico".*

El coste de los trabajos propuestos por Enercluster asciende a 90.000 € que será financiado con la partida citada.

El objeto de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética a través de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y de los estudios complementarios necesarios para avanzar en la definición del parque experimental multitecnológico durante los años 2026 y 2027.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que acompañan como Anexo a esta Resolución.

2. Autorizar un gasto de 90.000 euros con cargo a la Partida denominada 820001 82500 4819 425209 *"Enercluster. Parque experimental multitecnológico"* del Presupuesto de Gastos de 2026.

3. Conceder a ENERCLUSTER la subvención de 90.000 € para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y de los estudios complementarios necesarios para avanzar en la definición del parque experimental multitecnológico abordado desde la perspectiva de un Proyecto Sectorial de incidencia supramunicipal con cargo a la partida denominada 820001 82500 4819 425209 *"Enercluster. Parque experimental multitecnológico"* del Presupuesto de Gastos de 2026.

4. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección del Plan Energético, a los efectos oportunos.

5. Notificar esta resolución a ENERCLUSTER – Clúster de Energías Renovables de Navarra, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 12 de noviembre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

GARBIÑE BASTERRA OLÓRIZ

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de la subvención a ENERCLUSTER – Clúster de Energías Renovables de Navarra es la elaboración de del Estudio de Impacto Ambiental y de los estudios complementarios necesarios para avanzar en la definición del parque experimental multitecnológico durante los años 2026 y 2027.

Base 2. Beneficiaria

1. La beneficiaria es ENERCLUSTER – Clúster de Energías Renovables de Navarra en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.–Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.–En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que

se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación se presentará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

1. Los gastos subvencionables serán los gastos de personal propio y de las asistencias necesarias para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y de los estudios complementarios necesarios para avanzar en la definición del parque experimental multitecnológico durante los años 2026 y 2027.

Alcance de los trabajos:

- Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): Comprenderá los siguientes apartados:
    - Ciclo anual completo de avifauna.
    - Ciclo anual de quirópteros.
    - Estudio de Patrimonio.
    - Estudio arqueológico.
    - Estudio de sinergias y efectos acumulativos.
    - Estudio paisajístico.
    - Estudio de ruido.

- Estudio de línea soterrada y avances en estudios de detalle. Los trabajos propuestos se estructuran en dos líneas:
    - Estudio de línea soterrada:
        - Estudio de alternativas de trazado.
        - Definición técnica de la línea subterránea.
        - Definición de la obra civil.
        - Relación de bienes y derechos afectados (RBDA).
        - Presupuesto estimado.
        - Elaboración de separatas.
    - Avance en estudios de detalle:
        - Revisión de datos de partida.
        - Configuración de circuitos.

- Trazados de zanjas.
- Cálculos eléctricos.
- Obra civil tipo.
- Planos.
- Mediciones y memoria resumen.

- Acompañamiento técnico de ENERCLUSTER.

2. El importe de la subvención es de 90.000 euros y se realizará con cargo a la partida denominada 820001 82500 4819 425209 “Enercluster. Parque experimental multitecnológico” del Presupuesto de Gastos de 2026.

El plazo de ejecución de las actuaciones será el comprendido entre el 1 de noviembre del 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027.

3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000 euros (IVA excluido) si es suministro de bienes de equipo o servicios de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas.

La beneficiaria no estará obligada a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

Base 4. Concesión de la subvención y anticipo

La Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará el gasto autorizado.

Una vez obtenido el código BDNS de la subvención, la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se concederá la ayuda correspondiente.

Se procederá al pago anticipado de hasta un importe máximo de 60.000 euros de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. Subcontratación y relación con empresas vinculadas

1. La beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 % del coste objeto de subvención. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello.

2. La beneficiaria podrá contratar o subcontratar a empresas vinculadas a ellas la ejecución parcial de la actuación subvencionada, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de gastos subvencionables definidos en estas bases.

b) Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice mediante la inclusión de dicho gasto en la resolución de concesión.

c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los costes de personal, factura de un tercero para materiales, etc.).

d) No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado 2, se consideran "empresas vinculadas" aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 6. Justificación y abono de la actuación subvencionada

1. Justificación inicial: A fecha de 4 de diciembre de 2026, la beneficiaria deberá presentar telemáticamente, la documentación técnico-económica que justifique las actuaciones realizada hasta el 30 de noviembre de 2026 según el cronograma de trabajo.
   La documentación técnica presentada por la beneficiaria será:
   - Contrato firmado por ENERCLUSTER y Jon Aseguinolaza para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
   - Contrato firmado por ENERCLUSTER y AIN para la elaboración del estudio de línea soterrada y avances en estudios de detalle.

   La documentación económica presentada por la beneficiaria será:
   - Facturas y justificantes de pago de las asistencias realizadas por ENERCLUSTER Clúster de Energías Renovables de Navarra para el desarrollo de las actuaciones previstas: pago inicial del importe de la asistencia técnica para la elaboración del EsIA y pago inicial del importe de la asistencia técnica para la elaboración del estudio de línea soterrada y avances en estudios de detalle. Los justificantes de pago deberán cumplir los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. El órgano gestor de las ayudas examinará la documentación justificativa inicial presentada por la beneficiaria. Posteriormente elevará al órgano competente la propuesta de resolución de abono, en la que hará constar que la beneficiaria cumple las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
   Adicionalmente, el órgano gestor elevará al órgano competente la propuesta de pago anticipado por la diferencia entre el importe de la subvención y el importe justificado hasta un límite máximo de 60.000 €.

3. Justificación final: Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, la beneficiaria deberá presentar telemáticamente y con fecha límite el 31 de diciembre de 2027, la documentación técnico-económica que justifique la actuación realizada.

   La documentación técnica presentada por la beneficiaria será:

- Informe-memoria que describa las actuaciones desarrolladas y descritas en la base 3 según el cronograma presentado en la propuesta hasta el 30 de noviembre de 2027.
- Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
- Estudio de línea soterrada.
- Avances en estudios de detalle

La documentación económica presentada por la beneficiaria acreditará los gastos realizados, debiendo presentar para ello:

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de:
  - Nóminas del personal
  - documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mismo período.
  - Documento que detalle la imputación horaria del personal implicado en las diferentes tareas desarrolladas.
- Facturas y justificantes de pago de las asistencias realizadas por ENERCLUSTER Clúster de Energías Renovables de Navarra para el desarrollo de las actuaciones previstas: pago final del importe de la asistencia técnica para la elaboración del EsIA y pago final del importe de la asistencia técnica para la elaboración del estudio de línea soterrada y avances en estudios de detalle. Los justificantes de pago deberán cumplir los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 7. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

   a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, vía registro general electrónico. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).
   El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

   b) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, declaración relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria incluidos en el Artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones.

   c) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.

   d) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

   e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 8. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

f) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 8 Resolución de liquidación y cierre

Examinada la documentación justificativa final, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Base 9. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 10. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 11. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.